Ley del 13 de diciembre de 1926

Sección judicial.—Créase en Puerto Suárez.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—Créase en Puerto Suárez, provincia Chiquitos, una segunda sección judicial compuesta de un Juez Instructor, Agente Fiscal y empleados subalternos de su dependencia; que tendrá la jurisdicción determinada a la Junta Municipal de dicho puerto.

Art. 2º—El haber para los citados funcionarios, se asignará en la ley financial de 1927, conforme al Presupuesto vigente para el Distrito Judicial de Santa Cruz, párrafo 1º «Ministerio Público» partidas 1587 y 1586; y párrafo 5º «Asiento Judicial» ítems 1616 a 1620 inclusive.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 2 de diciembre de 1926.

Román Paz.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.—Góver Zárate M., D. S.—Gregorio Almarás C., D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos vientiseis años.

H. SILES.—T. Monje Gutiérrez.